

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

Referencia:	270/2024/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Innovación Tecnológica (JMARTI16)		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO APOYO PARA APERTURA, GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COWORKING PARQUE HERNÁNDEZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ART. 159.6 LCSP)

PRIMERO. - COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

La Consejería de Economía, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio mediante Orden n.º 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio), en el que se atribuye a esta

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

Consejería de Economía, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, entre otras, las siguientes:

“2.2.7 En materia de Innovación Tecnológica:

c) Creación de un núcleo de dinamización tecnológica de la industria y los servicios de Melilla, con “mentorización” personalizada por expertos en desarrollo de negocio, comunicación, legal y otras materias imprescindibles para el desarrollo de proyectos. Creación de ecosistema de emprendimiento y aceleración tecnológica, donde conectar con otros profesionales y emprendedores.

d) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.”

De acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en el art. 61 de la LCSP, la competencia para la aprobación del expediente de contratación , y por tanto del gasto que del mismo deriva corresponde a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en virtud del mencionado Decreto de distribución de competencias, que especifica de conformidad con el artículo 112 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y Disposición Adicional 4^a.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL, la potestad de

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:

a) Órgano de contratación en los contratos menores de obras, servicios y suministros:

El titular de cada Consejería, de conformidad con el artículo 112.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y la Ley de Contratos del Sector Público.

b) De conformidad con el artículo 112.3 Reglamento del Gobierno y de la Administración, las competencias que la legislación contractual atribuye al Alcalde de las Entidades Locales corresponderán al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo, como titular de la competencia en materia de contratación administrativa, a excepción de lo señalado en artículo 112.6 del citado Reglamento para los contratos menores.

c) De conformidad con el artículo 112.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, las competencias que la legislación contractual atribuye al Pleno de las Entidades Locales corresponderán al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 16.3 párrafo 4º del RGob y 118 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) entendiéndose referidas

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

a la Consejero de Hacienda, Empleo y Comercio como nueva titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

En relación con los contratos a que se refiere la letra b) anterior, continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de “ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, proyecto técnico en su caso, retención de crédito o documento que legalmente lo sustituya, informe de justificación de elección del procedimiento, y cualesquiera actuaciones preparatorias y trámites necesarios previos a la aprobación del expediente de contratación, así como la realización de los actos administrativos correspondientes a la fase de ejecución del contrato, tales como la liquidación, imposición de penalidades, oposición a la subcontratación, actuaciones necesarias para el pago del precio, comprobación pagos a subcontratistas o suministradores, tramitación de los expedientes correspondientes a las prerrogativas de interpretación de los contratos, resolver las dudas de su cumplimiento, modificarlos, y determinar los efectos”, manteniendo la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio su resolución, ello de conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda de delegación de competencias n.º 213 de 1 de febrero de 2017, o la que pudiera efectuarse por la Consejería de Hacienda como órgano competente.

SEGUNDO. - DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**

En una ciudad como Melilla, con un mercado laboral y empresarial relativamente limitado, un coworking digital se presenta como una herramienta esencial para promover la innovación. Este tipo de espacio facilita la colaboración entre profesionales locales y externos, lo que es crucial para generar ideas frescas y soluciones innovadoras. Además, la accesibilidad a recursos y talentos de otras regiones y países puede ayudar a superar las limitaciones geográficas y económicas que pueden frenar el desarrollo local.

Melilla, dada su ubicación geográfica y características socioeconómicas, puede beneficiarse enormemente de un coworking digital, que eliminaría las barreras de acceso a redes de conocimiento y oportunidades de negocio. A través de plataformas digitales, los emprendedores y profesionales melillenses pueden conectar con expertos y potenciales colaboradores de todo el mundo, lo que amplía sus perspectivas y oportunidades de crecimiento. Esta conectividad global es especialmente valiosa para las startups y pymes que buscan expandir sus horizontes más allá del mercado local.

La implementación de un coworking digital en Melilla permitiría una mejor optimización de los recursos locales. Al tener acceso a herramientas y servicios especializados en línea, las empresas y profesionales pueden reducir costos operativos y acceder a formación especializada sin necesidad de salir de la ciudad. Esto es particularmente importante en áreas con acceso limitado a formación avanzada y tecnología de última generación.

La construcción de una comunidad activa de innovadores es fundamental para el desarrollo sostenible de Melilla. Un coworking digital puede actuar como un

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

catalizador para este proceso, proporcionando un espacio donde los emprendedores locales puedan interactuar, compartir ideas y colaborar en proyectos conjuntos. La organización de actividades como “webinars”, talleres de innovación, y “hackathons” puede dinamizar este espacio, fomentar el “networking” y fortalecer el tejido empresarial local.

Finalmente, un coworking digital en Melilla no solo proporciona infraestructura, sino que también ayuda a instaurar una cultura de innovación y emprendimiento en la región. Al promover la participación en eventos, desafíos y colaboraciones interdisciplinarias, este espacio puede inspirar a más personas a explorar el emprendimiento y la innovación como vías viables para el desarrollo personal y profesional. En el largo plazo, esta cultura de innovación puede transformar la economía local, haciéndola más dinámica y resiliente frente a los desafíos globales.

TERCERO. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El art. 28 de la LCSP exige la necesidad e idoneidad de los contratos públicos de acuerdo al cumplimiento y realización de sus fines institucionales, condición que se ve cumplida por la circunstancia de encontrarse tales actividades atribuidas a las competencias de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO tal y como se ha referenciado en el punto primero de esta memoria.

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**

Las prestaciones a contratar son necesarias para cubrir una serie de necesidades y obligaciones de la Administración en la ciudad de Melilla en el ámbito de las tecnologías de la innovación.

Este espacio, denominado COWORKING PARQUE HERNÁNDEZ, está diseñado para fomentar la colaboración y la innovación, debiendo estar operativo de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas, y los sábados de 9:00 a 14:00 horas. Con este amplio horario, se busca acomodar las necesidades de quienes requieren un lugar flexible y bien equipado para trabajar, ya sea de forma individual o en equipo.

Este periodo temporal debe estar cubierto por un trabajador, debidamente uniformado que se encargue de la apertura y custodia del espacio, durante todas las horas mencionadas en el párrafo anterior, cuyo coste será cubierto por la empresa adjudicataria de la presente licitación.

Asimismo, deberán realizarse las labores de limpieza del espacio COWORKING PARQUE HERNÁNDEZ, al menos durante 3 horas semanales, pudiendo repartirse en espacios de 30 minutos diarios.

La empresa deberá organizar talleres y seminarios sobre tecnologías emergentes y habilidades empresariales. Estos talleres podrán cubrir una amplia gama de temas, desde la inteligencia artificial y el desarrollo de software hasta la gestión de startups y la financiación de proyectos. Se invitará a profesionales destacados y académicos para que compartan sus conocimientos y experiencias, proporcionando a los participantes herramientas prácticas y conocimientos de vanguardia. Estos talleres no solo mejorarán las habilidades

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

técnicas de los asistentes, sino que también les brindarán conocimientos esenciales para iniciar y gestionar sus propios negocios exitosamente.

Se establecerán programas de networking y mentoría para facilitar la conexión entre emprendedores, inversores y profesionales de la industria. A través de eventos de networking, como "cafés de emprendedores" y "noches de pitch", los miembros del coworking tendrán la oportunidad de presentar sus proyectos, recibir retroalimentación y establecer relaciones valiosas con potenciales socios comerciales e inversores. Los programas de mentoría permitirán a los emprendedores recibir orientación personalizada de expertos experimentados, ayudándoles a navegar los desafíos del mundo empresarial y tecnológico. Estas iniciativas no solo dinamizarán el espacio de coworking, sino que también crearán una comunidad sólida y colaborativa en Melilla.

Los servicios requeridos no pueden ser cubiertos con los servicios ni medios disponibles en esta Dirección General de Innovación Tecnológica, por lo que se hace necesaria la licitación el presente servicio.

CUARTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), se informa lo siguiente:

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

El contrato que nos ocupa, tiene la naturaleza de contrato de SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 25.1 a) y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Y se ha optado para su tramitación por el procedimiento abierto simplificado regulado en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP, por ser un contrato de servicios de importe inferior a 60.000,00 € y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual.

QUINTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

Se han elegido los siguientes criterios de solvencia para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Artículo 87 apartado a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige un volumen anual de negocios mínimo en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023) de al menos 89.999 €.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por el siguiente medio que a continuación se describe:

1. Art. 90.1. b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos de solvencia: Contar con, al menos, el siguiente personal técnico (integrado o no en la empresa) participante en el contrato:

Un especialista en comunicación

Un técnico especialista con experiencia en marketing y publicidad

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento**

acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Los licitadores deberán incluir, los nombres y cualificación profesional del personal técnico participante en el contrato exigido como solvencia técnica del 90.1.b), conforme a los mínimos exigidos de titulación y experiencia, especificándose identificación mediante siglas y experiencia en la realización de trabajos de similares, con la titulación y cualificación del mismo, debiéndose aportar:

CV con información lo más detallada y completa posible.

Acreditación de titulación.

Vida laboral.

Copia del último contrato (si existiera).

Certificados emitidos por las entidades en las que se prestaron los servicios, con concreción de la materia abordada en los trabajos realizados.

Se puede observar como los requisitos impuestos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales, ya que se cuantifican de la siguiente manera:

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

-Acreditación de la solvencia económica y financiera. Se exige un volumen de negocio, en el año de mayor volumen de los últimos tres concluidos al menos 89.999 €, esto es 1,5 veces el valor estimado contrato, IPSI excluido. (Art. 11.4.a) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se exige acudiendo al apartado b) Art 90.1 LCSP y se considera adecuado a las necesidades a cubrir por el presente contrato por la imperiosa necesidad de contar con una plantilla especializada en los servicios de organización de talleres y seminarios sobre tecnologías emergentes y habilidades empresariales.

SEXTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

Los criterios de adjudicación son los elementos que se van a tener en cuenta a la hora de elegir al contratista y se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público.

El artículo 159.6 LCSP, que regula este tipo de tramitación del procedimiento abierto simplificado, exige que, en todo caso, los criterios de adjudicación sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

Por ello se ha optado por escoger dos criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas:

1. Periodo de prestación del servicio de apertura, gestion, dinamización y limpieza del coworking "Parque Hernández", con 80 puntos:

El criterio escogido, “número de semanas de apertura”, supone comparar el tiempo en el que se prestará el servicio requerido, sin que se produzca, a priori, una limitación mínima o máxima al periodo temporal cubierto por el contrato. Permitirá a la administración contratar el servicio más económico, al otorgar mayor puntuación a la oferta que lo cubra durante más tiempo, manteniendo constante los requisitos mínimos.

Teniendo en cuenta que el coworking deberá estar abierto en horario lunes a viernes, de 9 a 21 horas y sábados de 9 a 14 horas, la empresa deberá aportar 65 horas semanales de trabajo efectivo más las labores de limpieza, al menos durante 3 horas semanales, pudiendo repartirse en espacios de 30 minutos diarios.

De acuerdo con la normativa laboral y los costes obligatorios que ello supone, la oferta económica presentada por los licitadores expresará el número de semanas de apertura, con las condiciones horarias previstas anteriormente (65 horas semanales + 3 horas de limpieza), aceptándose en las ofertas, la presentación de cifras con hasta un decimal.

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

Puntuación oferta analizada = $P_{max} * (\text{número de semanas mejor oferta} / \text{número de semanas oferta analizada})$

En donde:

- P_{max} : puntuación máxima (80 puntos).

2. Memoria de actividades de talleres, seminarios, networking y mentoría para el desarrollo del Proyecto, con 20 puntos:

Se deberá aportar un documento, a modo de propuesta técnica, en el que se relacionarán los talleres, seminarios, networking, actividades sobre tecnologías emergentes y habilidades empresariales que la empresa adjudicataria proponga realizar en el periodo cubierto temporalmente por el contrato.

Estos talleres podrán cubrir una amplia gama de temas, desde la inteligencia artificial, el desarrollo de software, ciberseguridad, programación, gestión de startups, financiación y apoyo de proyectos empresariales, así como cualquier otro relacionado con las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación Tecnológica.

Se otorgará 1 punto por cada actividad propuesta que cumpla con los requisitos exigidos por los pliegos, hasta un máximo de 20 puntos.

SÉPTIMO. - JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

En los PCAP se justificará el valor estimado del contrato, de manera detallada y acudiendo a los precios de mercado de las diferentes prestaciones que integran el objeto del mismo.

Teniendo en cuenta que el importe de adjudicación coincidirá con el presupuesto del contrato y las diferentes posibilidades de las ofertas a presentar, en cuanto número de semanas y actividades propuestas, los costes finales unitarios quedarán condicionados a las ofertas presentadas.

- Presupuesto Base de Licitación, sin impuestos: 59.950 euros.

Los costes por hora, que han servido para la confección de este presupuesto son:

- Servicio de apoyo para apertura, gestión y dinamización (65 horas semanales): 17,5 euros/hora.

- Servicio de limpieza (3 horas semanales): 15 euros/hora.

- Coste de actividades propuestas: según propuesta.

- IPSI 4%

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

Si la oferta del contratista se acomodase a los precios establecidos anteriormente, el periodo temporal ofrecido por el adjudicatario no excedería en ningún caso de 49 semanas.

La duración del contrato no puede determinarse de antemano, ya que estará condicionada por el menor o mayor periodo temporal ofrecido por el adjudicatario en su oferta económica. Lo cual no impide, que en el documento de formalización, se establezca la fecha exacta de inicio y fin del contrato, utilizando para ello el número de semanas, con un decimal, ofrecido por el licitador adjudicatario. En ningún caso se superarán los trece meses de ejecución, 56,5 semanas.

OCTAVO. – JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIOS PROPIOS

Para la realización de las funciones detalladas en este informe, la Dirección General de Innovación Tecnológica no cuenta con los medios personales ni materiales necesarios, lo que justifica la necesidad de acudir a su contratación externa.

NOVENO. - JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

En base a lo que establece la LCSP 99.3 b), no se puede dividir las prestaciones integrantes del objeto del contrato en lotes, ya que éste constituye

Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento

una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable.

DÉCIMO. – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación del presente contrato ascenderá a 62.348,00€ (59.950,00€ + 4% IPSI 2.398 €), con un valor estimado de 59.500 €:

- IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE 2024, 5.195,67 € IMPUESTOS INCLUIDOS (1 MES EJECUCIÓN).

- IMPORTE EJERCICIO 2025, 57.152,33 € IMPUESTOS INCLUIDOS (11 MESES DE EJECUCIÓN).

- RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) N.º 12024000044582 DEL 19/08/2024, SERVICIO DENOMINADO APOYO PARA APERTURA, GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COWORKING PARQUE HERNANDEZ.

El Director General Acctal.
de Innovación Tecnológica

20 de agosto de 2024
C.S.V.:15250326551300772056